

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informar al señor juez que la parte demandada fue notificada a su correo el 9 de febrero de 2024, el 13 de marzo del mismo año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante contestara la demanda. Lo hizo en término, propuso excepciones.

Armenia, marzo veintidós (22) de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004202300025 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderada judicial por, KATHERINNE YENNIMAR ALVIAREZ CELAZ, contra CARLOS ANDRES VELASQUEZ LOAIZA, se tiene por contestada la demanda.

Así mismo se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, en representación de la parte pasiva CARLOS ANDRES VELASQUEZ LOAIZA.

Por último, córrase traslado de los medios exceptivos propuestos en la contestación de la demanda principal, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, por el término de 5 días, por medio de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0f2d06321f8d02ec4e227fceb18194696f0ce57f0b97109fbd5fa165d7e**

Documento generado en 02/04/2024 07:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>